

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 5 Septiembre 1929).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 672

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º de la Real orden de 14 de Enero de 1929 convoca a oposición pública en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para la provisión de 40 plazas de Contadores auxiliares de cuarta clase para cubrir las vacantes que resulten en 1.º de Julio del año actual, tanto en el Escalafón activo como en el de Aspirantes en expectación de destino, y el artículo 13 de las Instrucciones por que se rigen dichas oposiciones dispone que, terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de prelación, la lista de los que deben ocupar las vacantes objeto de la convocatoria, y de los aspirantes aprobados en expectación de desti-

no, y la remitirá a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Resulta una contradicción entre lo dispuesto en dicho artículo al fijar el número de plazas convocadas a oposición y el objeto señalado para la misma, ya que, según el artículo 1.º de la citada Real orden de convocatoria, la oposición tiene por objeto «cubrir las vacantes que resulten en 1.º de Julio del año actual, tanto en el Escalafón activo como en el de aspirantes en expectación de destino», y ello no puede cumplirse dentro del límite de 40 plazas, porque el número de vacantes en 1.º de Julio en los Escalafones activo y de aspirantes es mayor.

Por otra parte, con posterioridad a 1.º de Julio se ha producido ya otra vacante en el Cuerpo Auxiliar, y como además están abiertos dos concursos por la Dirección general de Marruecos y Colonias para la provisión de siete plazas entre funcionarios del expresado Cuerpo, de no proveerse más que las expresadas 40 plazas resultaría que en el próximo mes de septiembre habría ya vacantes todas las plazas del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes y cinco, por lo menos, del Escalafón activo.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Instrucciones de 14 de Enero último, que, terminados los ejercicios de las

oposiciones convocadas en la citada fecha, el Tribunal forme, por el orden que en dicho artículo se expresa, la lista de los opositores que deben ocupar las vacantes que resulten en 1.º de Julio del año actual, tanto en el Escalafón activo como en el de Aspirantes en expectación de destino.

De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS EXPLOSIVOS

Núm. 3323

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por don José Calle Roldán, en nombre y representación de Asland-Córdoba S. A. se ha solicitado autorización para establecer, en el paraje llamado El Majanillo y Mirabuenos, terrenos de dichas fincas y cortijos de Carnicero y San

Rafael del término municipal de Córdoba y propiedad de la Compañía solicitante un local para almacenamiento de explosivos con una capacidad máxima de quinientos kilos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y en los 158 al 164 del Real decreto de 10 de Marzo de 1925 para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Núm. 3324

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por don Manuel Romero Rusi, vecino de esta capital, como propietario de la mina El Caballo Segundo, se ha solicitado autorización para establecer en el paraje llamado Dehesa de la Aljabara, del término municipal de Hornachuelos, un polyorin para almacenamiento de explosivos para el servicio de dicha mina con una capacidad máxima de quinientos kilos.

Lo que se anuncia en este periódico

co oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y en los 158 al 164 del Real decreto de 10 de Marzo de 1925, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba seis de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. O. Emilio Iznardi.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.312

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre y representación de «Industrias Velo-Moto de Madrid» contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Córdoba de fecha 5 de Junio último por el que impuso a la parte recurrente una multa de 2.500 peseta por defraudación a la Renta de Aduanas, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario accidental del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.304

Don Antonio Luna García, Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales y Comisionado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia para confeccionar el Repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminadas las operaciones de evaluación de las utilidades, tanto de la parte real como de la personal, del Repartimiento general que ha de regir en este Municipio en el corriente año y deseoso el comisionado que suscribe de dar el mayor número de facilidades a los llamados a contribuir por dicho Repartimiento, se concede, aún cuando no sea reglamentario este trámite, un plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los in-

teresados puedan examinar dichos trabajos con el fin de rectificar siempre que las rectificaciones sean fundamentadas, aquellas utilidades en que se haya padecido un manifiesto error, todo ello sin perjuicio del periodo de reclamaciones concedido a los contribuyentes por el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Priego de Córdoba a 3 de Septiembre de 1929.—Antonio Luna.

PEDROCHE

Núm. 3.314

Don José Tirado López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del servicio del alumbrado público de esta villa por término de siete años consecutivos comprendidos desde el primero de Octubre del año actual al treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis por medio de electricidad se anuncia referida subasta que tendrá lugar en la sala alta de las Casas Consistoriales al siguiente día de los diez contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dando principio a las diez de su mañana y terminando a las once, bajo el tipo anual de cuatro mil pesetas.

Los licitadores habrán de consignar sobre la mesa de subasta en la primera media hora o con anterioridad en la Caja del Municipio o en las del Tesoro el cinco por ciento de referido tipo en concepto de fianza provisional y el que resulte rematante constituirá la definitiva consistente en el diez por ciento del precio anual en que se le adjudique el servicio dentro de un plazo de quince días contados desde el en que se le notifique la aprobación y adjudicación de aquella.

Las proposiciones se formularán por escrito extendidas en el papel correspondiente bajo pliego cerrado y lacrado acompañando a las mismas la cédula personal del proponente y el documento justificativo de haber consignado como queda dicho el cinco por ciento por el concepto de fianza provisional todo con arreglo al modelo que más adelante se insertará.

El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde el en que se anuncie al en que termine la subasta y el rematante satisfará todos los gastos del contrato así como los de inserción de edictos en los periódicos oficiales.

Pedroche a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Tirado.

MODELO QUE SE CITA

Señor Presidente de la mesa de subasta del servicio de alumbrado público de esta villa.

Don F. de T y S. o sea el nombre y los dos apellidos, vecino de..... de estado..... mayor de edad y profes-

sión..... con cédula personal que acompaña, con el debido respeto expone: Que examinado el expediente para el contrato del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, cuya subasta ha de celebrarse el día de hoy, y aceptando todas las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento en sesión de dos del actual, se obliga solemnemente a prestar referido servicio por la suma de..... (tantas pesetas).

Así mismo se comprometo a colocar los soportes, hilos conductores, lámparas y demás útiles necesarios para el servicio de que se trata, percibiendo tan solo por este concepto el importe de la mano de obra a que se refiere la condición 6.ª del pliego de su razón.

Pedroche a..... de..... de 1929.

CONQUISTA

Núm. 3.315

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintiocho del mes anterior ha acordado sacar en pública subasta el aprovechamiento de la montanera de la Dehesa «Quebradilla», propia de este Municipio en el año corriente.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y seis del actual hora de las once de su mañana y por el tipo de CINCO MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Para tomar parte en la misma se constituirá como depósito provisional la cantidad de QUINIENTAS PESETAS.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir desde el día primero de Octubre próximo y terminará el trece de Diciembre venidero.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine esta subasta. En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en referida subasta.

Conquista a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Tomás Fernández.

Núm. 3.316

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de Conquista.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiocho del anterior, ha acordado sacar en pública licitación el aprovechamiento de pastos de la dehesa «Quebradillas», propia de este municipio bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día quince del actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de la

Comisión nombrada al efecto y por la del Secretario del Ayuntamiento que extenderá el acta.

Segunda. El tipo de tasación se fija en cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Tercera. Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en arcas municipales o sobre la mesa el cinco por ciento de su tasación viniendo obligado el rematante a entregar el día primero de Octubre próximo la mitad de la cantidad del remate, y la otra mitad el primero de Junio del año venidero.

Cuarta. Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durará una hora, pudiendo los licitadores en la primera media hora del depósito acordado y transcurrido aquella se cerrará el acto empezando la licitación.

Quinta. Este aprovechamiento dará principio el día primero de Octubre próximo y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.

Sexta. El que resulte rematante de esta subasta contrae la obligación ineludible de que todo el ganado lanar que introduzca en la dehesa a pastar, ha de majadear dentro de la misma, para lo cual y de acuerdo con la Comisión que se nombre al efecto, se señalará de antemano los sitios donde hayan de colocarse los rediles, los cuales serán mudados con arreglo a los usos y costumbre de esta región, y si así no lo hiciere será causa de rescisión de este contrato con pérdida de la garantía prestada y resarcimiento de los perjuicios que irrogué.

Séptima. Si por dicha Corporación se acordare hacer entresaque de encinas en la parte que no sea dada a labor, no podrá oponerse a ello el rematante ni pedir tampoco rebaja alguna en su contrato por tal causa, como tampoco podrá impedir que se hagan las carboneras necesarias para quemar los leños.

Octava. Existiendo en dicho monte arbolado de encinas y su fruto de bellotas, corresponde al municipio, puede éste aprovecharlo desde el día primero de Octubre próximo hasta el trece de Diciembre venidero con cerdos, carnazos y malandares, no pudiendo el rematante de esta subasta introducir en la dehesa durante dicho plazo cerdos algunos, y si durante el tiempo que dure la montanera y por efectos de los malos temporales y vientos fuertes se cayese la bellota en hora o día determinado, retirará el arrendatario su ganado a los sitios que se encuentren más vacíos de fruto o estén ya vareados.

Novena. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda pedir su rescisión.

Décima. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta.

Once. No podrán tomar parte en esta subasta los individuos que en la primera el artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil nove-

cientos veinticuatro, para los contratos municipales.

Lo que se hace público para el general conocimiento y llamando licitadores.

Conquista a dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Tomás Fernández.

LUQUE

Núm. 3.233

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión de 24 del actual el padrón formado para la exacción del derecho o tasa sobre vigilancia de establecimientos públicos del corriente año queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, una vez inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 29 de Agosto de 1929.—Francisco Fernández Trujillo.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.244

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blázquez.

Hago saber: Que acordada por el pleno de la Corporación municipal la prórroga del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento de 1928 para que en toda su integridad rija en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría el mencionado acuerdo por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos del término lo deseen y puedan formular contra el mismo en el indicado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento y fines del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se publica por medio del presente para general conocimiento.

Los Blázquez a 30 de Agosto de 1929.—Eduardo del Pozo.

LA RAMBLA

Núm. 3.245

Transcurrido el tiempo por el que fueron cedidas en arriendo para sepulturas varias bovedillas en el cementerio de esta ciudad, cuya relación se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Secretaría se concede a los que vienen poseyéndolas el plazo de quince días para que las desocupen, advirtiéndoles que finalizado dicho término, se procederá al traslado al osario común de los restos existentes.

La Rambla 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.246

Don Fernando Ruiz Gomez, Alcalde primer Teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el apén-

dice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al padrón que se forme para la contribución del año próximo de 1930, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.247

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veinte y cuatro del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil quinientas pesetas con imputación al capítulo 1.º artículo 5.º, concepto «para pago de los gastos que por litigios ocurran» y otro de mil pesetas con imputación al capítulo 6.º artículo 1.º concepto «para escribientes temporeros en las épocas que hagan falta», ambos del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos de pago de su minuta al abogado encargado de la defensa de los intereses de este Ayuntamiento en el deslinde del monte «Terrenos Comunales» y pagar a los escribientes que por causas extraordinarias prestan servicio a este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Córdoba 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

PEDRO ABAD

Núm. 3.248

Don Andrés García Torrero, accidentalmente Alcalde constitucional de Pedro Abad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1930 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedro Abad a 2 de Septiembre de 1929.—Andrés García.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.108

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 1.º del Reglamento de funcionarios municipales.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de las correspondencias y BOLETINES OFICIALES.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes de Abril último, y se acordó la entrega del material recaudatorio del reparto de utilidades del segundo trimestre al recaudador municipal para la cobranza voluntaria.

Sesión del día 11

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordaron los pagos siguientes: al fabricante de lámparas eléctricas 131'16 pesetas por las suministradas para el alumbrado público.

Al señor Médico que reconoció al hermano del mozo número 12 del reemplazo actual 225 pesetas por sus honorarios y gastos de viaje; y al encargado de la plaza de Abastos 101'30 pesetas por material y peones invertidos en el encalo y blanqueo.

Sesión del día 18

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordaron los pagos siguientes. A la imprenta del señor Solá 56 pesetas, por los programas de feria.

A don Antonio Pimentel 650 pesetas, para pagar la banda de música que actuó en los festejos.

A don Antonio Sicilia 45 pesetas para la función de San Isidro.

Y a don José Luque 249 pesetas para fuegos artificiales quemados en los días de feria.

Sesión del día 25

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó pase a Córdoba el Secretario de la Corporación a gestionar la búsqueda de una lámina de propios que anda extraviada.

Que se remita a consulta a la Superioridad económica, una reclamación sistemática para interrumpir la vida municipal.

MES DE JUNIO

Sesión del día 1

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de Mayo último.

Y se acordó el pago de 40 pesetas a los obreros que se relacionan.

Sesión del día 8

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó marchen a Madrid el señor Alcalde y Secretario a gestionar el empréstito municipal acordado por el Ayuntamiento pleno.

Sesión del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó adherirse a la suscripción iniciada por los municipios de la provincia para contribuir a la suscripción de una encomienda del mérito civil.

Que se abonen a la administración de informaciones la «Voz» 150 pesetas por los anuncios.

Sesión del día 22

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Que se abonen al farmacéutico señor Zurita 69'15 pesetas por medicamentos a los pobres; y al Banco Español de Crédito 28'95 pesetas por intereses de un giro aplazado.

Sesión del día 29

No se celebró la sesión de este día por falta de número de señores concurrentes.

MES DE JULIO

Sesión del día 6

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes de Junio último.

Que se abonen a don Justo Flores 41 pesetas importe de la placa esmaltada para la plaza del mercado.

Se nombró comisionado para el ingreso en Caja de los reclutas del año actual a don Francisco Pareja, y que se libre 30 pesetas para gastos de viaje; y

Se aprobó la cuenta de gastos del viaje a Madrid del señor Alcalde y Secretario importante 259 pesetas.

Sesión del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se examinó la cuenta del segundo trimestre rendida por el apoderado en Córdoba y se acordó aprobarla.

Se dió cuenta del ante proyecto de gastos para el presupuesto ordinario de 1930, con los documentos que le acompañan, y se acordó se exponga

al público a los efectos reglamentarios.

Sesión del día 20

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Fué expuesta a la Corporación para su exámen y censura la cuenta del segundo trimestre del ejercicio actual con los justificantes que le acompaña, rendida por el Depositario de los fondos municipales, acordando se exponga al público por plazo de 15 días; y por último, que se abonen a la expendedoría de efectos timbrados 20 pesetas que se le adeudan.

Sesión del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Ortega González.

Se aprueba la anterior y se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó remitir al señor Inspector provincial de Sanidad, un estado comprensivo del nacimiento de las aguas potables y cantidad que producen los manantiales.

Que se proceda por Secretaría a la formación de los certificados de los censos de que viene en posesión este municipio, hace más de quince años, para su inscripción en el Registro de la propiedad del partido, en virtud de haber sido prorrogado el plazo hasta 30 de Septiembre próximo venidero.

Fuente-Tójar a 17 de Agosto de 1929.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Ortega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.123

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el insfrascripto se siguen autos sobre que se declare justificado y se inscriba a favor de don Bernardo Méndez Ariza, el dominio que le corresponde sobre una casa sita en esta ciudad en la calle Hornillo marcada con el número tres moderno, cuya fachada mira al Oeste y linda por la derecha entrando con la casa número cinco de la misma calle propia de doña María Casimira Bajo Encinas, por la izquierda con la número uno de igual calle propia de don Juan Jiménez Nieves y con la número sesenta y seis de la calle Costanillas y por la espalda o fondo con la casa huerto número diez y ocho de la calle Humosa y con la número sesenta y seis de la calle Costanillas propia de doña Victoria Villegas Puerto y con la casa horno número sesenta y ocho de la misma calle propia de don Angel Añón, cuyo inmueble consta solo de planta bajo con pozo de agua, patio, cocina, portal y varias habitaciones.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas tengan algo que alegar en contra de lo solicitado por el don Bernardo Méndez para que comparezcan a reclamar su derecho ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días.

Advirtiéndose que esta es tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CABRA

Núm. 3.258

Don José Ortega Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, promovido por el procurador don Antonio Ortiz en nombre de don Antonio Reyes Calvo, vecino de Madrid, para acreditar el dominio de la mitad indivisa de una suerte de tierra con olivos, antes viña, situada al partido de la «Gañana» de este término municipal, de cabida de 1 hectárea, 50 áreas, 30 centiáreas, 72 decímetros, equivalentes a cuatro aranzadas, que linda al Este y Norte con olivar de doña Irene Moreno Navas, hoy su hijo don José Santiago Moreno, Oeste tierras que antes fueron viña de don Miguel Olmedo Calvo después de Cristóbal Cañete Rodríguez y al Sur más tierras que fueron de Antonio Moral hoy de María Caño Fuentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veintiocho de Julio último, en que se publicó el primer edicto comparezcan a usar de su derecho ante este Juzgado, previniéndoles que este es el segundo edicto, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándoles que durante dicho plazo se practicarán las pruebas propuestas por el solicitante, las que formulen los interesados, en su caso de quienes proceda la finca, sus causahabientes y el Ministerio Fiscal, si son pertinentes.

Dado en Cabra a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José Ortega.—El Secretario judicial-Licenciado, Emiliano Corral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.663

Don Roque Borruec Soriano, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, y con fecha de hoy, se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, a favor de Amparo Cortés de

Tena, mayor de edad, casada con Desposorio Pérez Romero, vecina de Belmez, por herencia de sus padres José Ginés, conocido también por solo Ginés Cortés Serrano y Carmen Tena Vélez, un pedazo de tierra al sitio Caganchas, llamado también Cerro Pitujas del término de Belmez, su cabida seis celemines o treinta y dos áreas veinte centiáreas y linda al Norte Sebastián Romero, Este herencia de los conyuges José Ginés Cortés Serrano y Carmen de Tena Vélez y Aquilino Capilla Peñalta hoy Florentino Capilla, Sur Viuda de Santiago López Villaseca y Oeste herederos de Baldomero Díez Llagas, Según el título inscrito adquirió el causante José Ginés Cortés Serrano la finca descrita por compra hecha a Amalia Rivera Muñoz y a don Francisco, don Enrique, don Eduardo, don José, doña María y doña Isabel López Rivera mediante documento privado de 21 de Septiembre de 1909.

Fuente Obejuna veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Roque Borruec.

Núm. 3.325

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de habilitación de fondos el procurador don Arturo de las Heras Zancudo, de su poderdante don José Talaverano Muñoz, en cantidad de seis mil setecientos veinte y cinco pesetas, le han sido embargadas a este para responder de dicha cantidad la finca siguiente:

«Haza de tierra situada en el sitio Banco de la Mina, del término municipal de Belmez, de fanega y media de cabida, o noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; linda al Norte con otra de Francisco Muñoz, Este con Arroyo de Alanjarejo, Sur terreno de Antonio Castillo y Oeste con los de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Valorada en mil seiscientos pesetas la fanega, o sea en dos mil cuatrocientas pesetas el predio.»

«Otra haza de labor en el mismo sitio de unas tres fanegas de cabida, o una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas que linda al Norte con el ramal minero de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, al Este Arroyo de Alanjarejo, Sur con herederos de Francisco Morales y Oeste con terrenos de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya. Valorada en cuatro mil ochocientos pesetas, que en totalidad son siete mil doscientas pesetas.»

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública y primera subasta la finca descrita anteriormente, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo y las fincas que

se subastan no tiene carga alguna por no estar inscritas a nombre de nadie en el Registro de la propiedad, supliéndose la falta de título por medio de la oportuna información poseedora a costa del rematante.

Para la celebración de dicha subasta ha sido señalado el día treinta de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Lope de Vega.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—Secretario P. H., Javier Pacheco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos producidos en derecho, se cita a comparecer en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.255

CARDET ALCON, Juan Bautista de 35 años, soltero, hijo de Bautista Ramona, natural de Burriana, carpintero, procesado por robo en el sumario número 37 de 1929, domiciliado últimamente en Burriana, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba; bajo apercibimiento en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. El Juez de Instrucción, Germán de Maya.

Núm. 3.308

ARRIATE José, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se detallan, que estuvo la noche del treinta de Julio último en el Ventorrillo de las Lagunillas, domicilio de Puerto, en término de esta ciudad de Cabra, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Cabra, en término de diez días para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración interrogatoria, en sumario sobre robo, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Cabra 4 de Septiembre de 1929. El Juez de Instrucción, José Ortega.

Imprenta de la Casa de Correos